I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000032

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 12 ENE. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/039/2012; el Memorándum N°600/012/2012 de la Secplan, la Resolución Exenta 2702 de fecha 27 de diciembre de 2011 de la Intendencia Regional Metropolitana Santiago; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; el Decreto N° 1577 de 2011 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, **el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la I. Municipalidad de Cerrillos denominado **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N°30117484-0, "Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N°30117480-0 y "Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** para ser ejecutados directamente por el Municipio.

Que, teniendo presente la Ley N°20.481, de presupuestos del Sector Publico año 2011, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educacional, por un monto M$ 13.544.449, según detalla ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional.

Que, el Decreto N°1577 de 2011, el Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional metropolitano, el subtítulo 33, ítem 03, asignación regional.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de recursos fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña Cecilia Pérez Jara, denominados **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N°30117484-0, "Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N°30117480-0 y "Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0 ,** acuerdan la ejecución de los proyectos, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Publico año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000032

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011.

2. Los demás deberes y obligaciones que las parte acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

11. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa que en la oportunidad se aprueba se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.08 "Administración de Fondos" GORE-Mejoramiento Escuelas y 114.05.08 "FOSIS - Aplicación de Fondos" GORE-Mejoramiento Escuelas, respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/*mbb
Distribución:
GORE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Escuela Pedro Aguirre Cerda
Escuela Lothar Kommer Bruger
Escuela Joaquín Prieto Vial
Secplan
Página WEB

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2701

SANTIAGO, 27 DIC 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Ordinario N° 52 de 2011 de SUBDERE; Decreto N° 1577 de 2011 del Ministerio de Hacienda; en el Acuerdo N° 325, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta, en orden a traspasar M$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M$ 50.000; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educacional, por un monto de M$ 13.544.449, según detalla Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional;

2°.- Que, el Decreto N° 1577 de 2011, del Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 , denominado Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

3°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 325-11, adoptado en la sesión extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta, en orden a traspasar M$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M$ 50.000;

4°.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125,deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** denominados **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117484-0, "Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0** y **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** para ser ejecutados directamente por el municipio.-

11831562

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** denominados **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117484-0, "Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0** y **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **29 de Noviembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en **Piloto Lazo Nº 120**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117484-0, "Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0,** y **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para el proyecto **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117484-0** se obliga a reponer el 100% de las cubiertas, canales y bajadas de aguas lluvia. Considera también la instalación de gomas de seguridad en las escaleras por 30 m2. Para el proyecto **"Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0,** la entidad receptora se compromete a ejecutar obras menores de cambio de planchas de cubierta, instalar baldosas de goma abotonada, instalar ventanas y vidrios, obras de pintura por 285 m2, instalar circuito de fitness que incluye la demolición de escenario e implementar zona de juegos. También instalará rejas de protección y construirá áreas verdes en 282 m2. Por último, para el proyecto **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** la municipalidad se obliga a demoler 2 paños del cierre perimetral para construir un portón de acceso, trasladar el patio de juegos infantiles, cambiar cierres de protección e instalar una caseta en portería. También ejecutará obras por un total de 554 m2, entre las cuales contempla construir un muro de albañilería de moldaje en sobrecimiento, polietileno y relleno, construir veredas de hormigón, instalar adoquines, construir portería con obras de relleno, radier, camino de acceso y la instalación de pasto. Además considera pinturas anticorrosiva por 66 m2 y esmalte en 188 m2; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **$107.586.000.- (ciento siete millones quinientos ochenta y seis mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO $
Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33	41.879.000
Mejoramiento Escuela D-262 Lothar Kommer Bruger	45.256.000
Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial	20.451.000
TOTAL	**107.586.000**

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **$ 86.068.800.- (ochenta y seis millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas,

contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de

avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Alejandro Almendares Calderón / Alcalde Municipalidad de Cerrillos// Cecilia Pérez Jara / Intendenta Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de **$ 86.068.800.-** (ochenta y seis millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Cerrillos,** en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de **$ 86.068.800.-** (ochenta y seis millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA

CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PGG/RDA/RVC/FRW/frw
Distribución:
- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Cerrillos)
- Departamento Jurídico.

División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.

División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **29 de Noviembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en **Piloto Lazo Nº 120**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D - 33" Código BIP N° 30117484-0, "Mejoramiento Escuela D - 262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0,** y **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para el proyecto **"Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D - 33" Código BIP N° 30117484-0** se obliga a reponer el 100% de las cubiertas, canales y bajadas de aguas lluvia. Considera también la instalación de gomas de seguridad en las escaleras por 30 m2. Para el proyecto **"Mejoramiento Escuela D - 262 Lothar Kommer Bruger" Código BIP N° 30117480-0,** la entidad receptora se compromete a ejecutar obras menores de cambio de planchas de cubierta, instalar baldosas de goma abotonada, instalar ventanas y vidrios, obras de pintura por 285 m2, instalar circuito de fitness que incluye la demolición de escenario e implementar zona de juegos. También instalará rejas de protección y construirá áreas verdes en 282 m2. Por último, para el proyecto **"Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial" Código BIP N° 30117483-0,** la municipalidad se obliga a demoler 2 paños del cierre perimetral para construir un portón de acceso, trasladar el patio de juegos infantiles, cambiar cierres de protección e instalar una caseta en portería. También ejecutará obras por un total de 554 m2, entre las cuales contempla construir un muro de albañilería de moldaje en sobrecimiento, polietileno y relleno, construir veredas de hormigón, instalar adoquines, construir portería con obras de relleno, radier, camino de acceso y la instalación de

1174743

pasto. Además considera pinturas anticorrosiva por 66 m2 y esmalte en 188 m2; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **$107.586.000.- (ciento siete millones quinientos ochenta y seis mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO $
Mejoramiento Cubiertas Escuela Pedro Aguirre Cerda D - 33	41.879.000
Mejoramiento Escuela D - 262 Lothar Kommer Bruger	45.256.000
Mejoramiento Vías de Evacuación Escuela Joaquín Prieto Vial	20.451.000
TOTAL	**107.586.000**

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **$ 86.068.800.- (ochenta y seis millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a

su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA – INTENDENTA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PGG/RDA/FRW/frw